

del Estado» de 28 de enero de 1978), se concedieron a la Empresa «Equipos Nucleares, S. A.», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Debido al retraso en la obtención de las autorizaciones de construcción de la Central y a las mejoras introducidas en el diseño de los generadores objeto de la fabricación mixta, no podrá terminarse ésta en el plazo previsto, por lo que resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de dicha autorización-particular.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 20 de marzo de 1981,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga por cuatro años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 1 de diciembre de 1977, otorgada a la Empresa "Equipos Nucleares, Sociedad Anónima", para la construcción en régimen de fabricación mixta, de tres generadores de vapor para el reactor nuclear de agua a presión, con destino al grupo II de la Central Nuclear de Vandellós.»

Madrid, 27 de abril de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

12893

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de junio de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	95,997	96,227
1 dólar canadiense	79,317	79,603
1 franco francés	16,690	16,754
1 libra esterlina	184,698	185,525
1 libra irlandesa	144,475	145,206
1 franco suizo	44,743	44,955
100 francos belgas	242,416	243,812
1 marco alemán	39,482	39,838
100 liras italianas	7,941	7,987
1 florín holandés	35,521	35,672
1 corona sueca	18,705	18,796
1 corona danesa	12,560	12,606
1 corona noruega	16,022	16,087
1 marco finlandés	21,311	21,409
100 chelines austriacos	556,609	561,000
100 escudos portugueses	150,583	151,419
100 yens japoneses	41,986	42,178

MINISTERIO DE CULTURA

12894

REAL DECRETO 1048/1981, de 13 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico la plaza de Santiago de la ciudad de Gáldar (Las Palmas de Gran Canaria).

El sector urbano antiguo de la ciudad de Gáldar (Las Palmas de Gran Canaria) lo constituyen la plaza de Santiago y sus alrededores. Dicha plaza está formada por un gran rectángulo ajardinado delimitado por pilastras de piedra de cantería en las que se apoya una valla formada por lancetas de hierro unidas por gruesos maderos. En el interior de la plaza se alza una hermosa fuente de piedra rodeada de centenarios laureles de Indias.

El edificio más notable de todo el conjunto es, sin duda, la Iglesia de Santiago, de líneas neoclásicas, cuya construcción se inició en mil setecientos setenta y cinco.

Es interesante también el Ayuntamiento del siglo XVIII, construido en piedra y madera, que debe conservarse por el carácter que imprime al conjunto urbano y por el magnífico ejemplar de drago que existe en su interior.

El resto de las construcciones que rodean la plaza de Santiago, son armónicas y, por sus alturas, por el ritmo de composición de sus fachadas, por su colocación, etc., forman un conjunto todavía sin perturbaciones que pudiera ser alterado en cualquier momento, por lo que debe gozar de protección, mediante la oportuna declaración monumental.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando considera que el núcleo fundacional de la ciudad de Gáldar (Las Palmas de Gran Canaria) merece ser declarado conjunto histórico-artístico.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce, quince y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres; y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la plaza de Santiago de la ciudad de Gáldar (Las Palmas de Gran Canaria), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Cultura,
INICO CAVERO LATAILLADE

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico del casco de la ciudad de Gáldar

Abarca lo comprendido al Norte con una línea que deja dentro a ambos lados de la calle Quintana y León desde la calle Tasarte hacia el Naciente, la calle Médico Rosas Fosas, calle Antonio Padrón, incluyendo la casa museo Antonio Padrón, calle Capitán Quesada, calle Guayasen, al Naciente con una línea que deja dentro a ambos lados de las calles Aljirafe hasta su intersección con Artemi Semidan, que también queda incluida hacia la dirección Poniente, deja dentro el edificio de la Heredad, la calle Harimaguadas, Párroco Romero, Andamana y calle Guairés hasta su intersección con Gumidafe y al Poniente con parte de la calle Gumidafe desde su intersección con Guairés, plaza de los Cuarterones, calle Reyes Católicos, calle Tasarte hasta su unión con calle Quintana y León.

12895

REAL DECRETO 1049/1981, de 13 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el palacio de Mora, sito en calle Duque de Tetuán, números 26, 28 y 30, de Cádiz.

El palacio situado en la calle Duque de Tetuán, números veintiséis, veintiocho y treinta, de Cádiz, conocido como el «Palacio de Mora», es una casa andaluza con cierta influencia italiana.

El palacio fue construido a mediados del siglo XIX por el Arquitecto señor Baltar, quien quiso respetar una antigua tradición andaluza: la doble casa, para invierno y verano, la primera en el piso principal y la segunda en el bajo, cuyo frescor garantizaban los numerosos aljibes del subsuelo. El enlace se hace mediante una escalera imperial con dos tramos de ida que desembocan en uno central de acceso.

En su organización interna, se aprecian además dos patios claramente diferenciados: uno descubierto y otro central cubierto, al que convergen las principales habitaciones reservando la fachada para los salones y la parte posterior para corredores, fumadores y capilla. Los materiales son muy nobles: mármoles de Carrara, caoba, palo santo, etc.

Mención especial merece la opulentísima fachada con veinticuatro vanos. Columnas y pilastras toscanas y jónicas se distribuyen armónica y simétricamente por toda la composición. Los volados antepechos con rejería artística son muy característicos de la metalisteria gaditana de la época.

Por su excepcional fisonomía y valor, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando entiende que el palacio de Mora, en Cádiz, debe conservarse íntegramente, y para ello proceda su declaración como monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno,